



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, Once (11) de Marzo de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: DUBAN FERNEY LONDOÑO CORREA
DEMANDADO: EJÈRCITO NACIONAL
RADICADO: 2014-00890**

ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA – ORDENA REQUERIR

Teniendo en cuenta que a folio 111 del expediente, obra renuncia al poder de la apoderada judicial de la entidad demandada, esto es el **EJÈRCITO NACIONAL**, la que fue presentada con los requisitos de ley, esta judicatura acepta la renuncia al poder presentado por el togado.

Se le hace saber a la apoderada de la entidad demandada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de notificarse.

Notifíquese por telegrama al representante de la entidad demandada de la renuncia del poder, para que si a bien lo tiene designe nuevo apoderado, advirtiéndole a este que la renuncia al mismo se presentó una vez fijada fecha para la continuación de la demanda.

Así mismo, se le indica al representante de la entidad demanda, que el nuevo apoderado por el designado, deberá dentro del término de cinco (5) días contados a partir de su designación, aportar al expediente, las constancias de envió de los traslados del llamamiento y sus anexos, a las entidades en esa calidad llamadas, para que así el despacho pueda proceder a realizar la notificación de las mismas.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV